

Hecho relevante

Como continuación del hecho relevante número 160.772 publicado el 26 de marzo de 2012, CaixaBank, S.A. (“CaixaBank”) informa de que el 1 de agosto de 2012 se suscribió un pacto de accionistas entre Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, “la Caixa” (“la Caixa”) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla, Caja General de Ahorros de Canarias y Caja de Ahorros Municipal de Burgos (las “Cajas”).

El objeto del pacto de accionistas es regular, tras la absorción de Banca Cívica por CaixaBank, las relaciones de las Cajas y “la Caixa” como accionistas de CaixaBank, y sus recíprocas relaciones de cooperación así como con CaixaBank, con el fin de reforzar sus respectivas actuaciones en torno a este y apoyar en su control a “la Caixa”, en los términos del texto que sigue adjunto.

Barcelona, 3 de agosto de 2012

PACTO DE ACCIONISTAS DE CAIXABANK, S.A.

suscrito por

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA ("la Caixa")

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA ("Caja Navarra")

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE
GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA ("Cajasol")**

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS ("Caja Canarias")

y

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS ("Caja de Burgos")

Barcelona, 1 de agosto de 2012

ÍNDICE

REUNIDOS	3
EXPONEN	4
CLÁUSULAS	5
1. OBJETO DEL PACTO DE ACCIONISTAS	5
2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	5
3. CONSEJOS ASESORES TERRITORIALES	5
4. COMPROMISO DE NO DISPOSICIÓN.....	6
5. DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.....	6
6. VIGENCIA DEL PACTO DE ACCIONISTAS.....	7
7. COMUNICACIONES	7
8. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	7

En Barcelona, a 1 de agosto de 2012

REUNIDOS

- Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, entidad de crédito con domicilio en Avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona, y número de identificación fiscal G-58899998, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 20397, folio 1, hoja B-5614, número 3003 (en adelante, **”la Caixa”**).

”la Caixa” está representada en este acto por su Director General, D. Juan María Nin Génova, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Barcelona, Avenida Diagonal, 621-629.

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, entidad de crédito con domicilio en la Avenida de Carlos III, 8, 31002 Pamplona, y número de identificación fiscal G-31001993, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 1, folio 1, hoja NA-I (en adelante, **”Caja Navarra”**).

Caja Navarra está representada en este acto por su Presidente, D. José Antonio Asiáin Ayala, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Pamplona, en la Avenida de Carlos III, 8. Actúa en virtud del apoderamiento otorgado en su favor por el Consejo General de Caja Navarra en su sesión de 22 de mayo de 2012.

- Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla, entidad de crédito con domicilio en la Plaza de San Francisco, 1, Sevilla, con número de identificación fiscal G-91658039, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 4.675, folio 1, hoja SE-74.000, inscripción 1ª (en adelante, **”Cajasol”**).

Cajasol está representada en este acto por su Presidente, D. Antonio Pulido Gutiérrez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Sevilla, en la Plaza de San Francisco, 1. Actúa en virtud del apoderamiento otorgado en su favor por el Consejo de Administración de Cajasol en su sesión extraordinaria de 26 de marzo de 2012.

- Caja General de Ahorros de Canarias, entidad de crédito con domicilio en la Plaza del Patriotismo, 1, 38002 Santa Cruz de Tenerife, y número de identificación fiscal G-38001749; inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 810 General, folio 1, hoja TF 3155, Inscripción 1ª (en adelante, **”Caja Canarias”**).

Caja Canarias está representada en este acto por su Presidente, D. Álvaro Arvelo Hernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Santa Cruz de Tenerife, en la Plaza del Patriotismo, 1. Actúa en virtud del apoderamiento otorgado en su favor por el Consejo de Administración de Caja Canarias en su sesión de 15 de mayo de 2008.

- Caja de Ahorros Municipal de Burgos, entidad de crédito con domicilio en la Plaza de la Libertad s/n, 09004 Burgos, con número de identificación fiscal G-09000787;

inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, al tomo 258, libro 49, Sección General, folio 1, hoja BU-1.669, inscripción 1ª (en adelante, “**Caja de Burgos**”).

Caja de Burgos está representada en este acto por su Presidente, D. José María Leal Villalba, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Burgos, en la Plaza de la Libertad s/n. Actúa en virtud del apoderamiento otorgado en su favor por el Consejo de Administración de Caja de Burgos en su sesión de 19 de abril de 2012.

En adelante, Caja Navarra, Cajasol, Caja Canarias y Caja de Burgos serán conjuntamente denominadas las “**Cajas**”.

”la Caixa”, y las Cajas serán denominadas conjuntamente como las “**Partes**”, e individualmente, como una “**Parte**”.

EXPONEN

- I. Que CaixaBank S.A. (en adelante, “**CaixaBank**”) es una entidad de crédito, en particular un banco, inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 2.100, y supervisado, entre otros, por el Banco de España, así como una sociedad anónima cuyas acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), sujeta al régimen legal establecido para las sociedades españolas cotizadas y supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- II. Que desde el 1 de julio de 2011 ”la Caixa” viene ejerciendo su actividad financiera como entidad de crédito de forma indirecta a través de CaixaBank, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, de modificación de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorro y en el Decreto Ley 5/2010, de 3 de agosto, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorros de Cataluña.
- III. Que con fecha 26 de marzo de 2012, se suscribió el “Acuerdo de Integración entre CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, S.A.” por CaixaBank, Banca Cívica, ”la Caixa”, Caja Navarra, Cajasol, Caja Canarias y Caja de Burgos (en adelante, el “**Acuerdo de Integración**”), mediante el cual se determinaron las condiciones esenciales y las actuaciones a realizar por las Partes en relación con la integración de Banca Cívica en CaixaBank, mediante una fusión por absorción de aquella por parte de CaixaBank (en adelante, la “**Fusión**”). En particular, se establece en la Cláusula 5 del Acuerdo de Integración la obligación de las Partes de suscribir un contrato que regule sus relaciones como accionistas de CaixaBank y sus recíprocas relaciones de cooperación, así como con CaixaBank, todo ello con el fin de reforzar sus respectivas actuaciones en torno a éste y apoyar en su control a ”la Caixa”.
- IV. Que con fecha 18 de abril de 2012 se formuló por los Consejos de Administración de Caixa Bank y Banca Cívica el Proyecto Común de Fusión entre CaixaBank, S.A. y Banca Cívica, S.A. (en adelante, el “**Proyecto de Fusión**”) el cual quedó debidamente depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Sevilla e insertado en las páginas web de ambas sociedades.

- V. Que con fecha 22 de mayo de 2012, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Integración, las Asambleas Generales de "la Caixa" y de cada una de las Cajas aprobaron la Fusión.
- VI. Que con fecha 26 de junio de 2012, las Juntas Generales Extraordinarias de CaixaBank y Banca Cívica aprobaron la Fusión, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión.
- VII. Que en el día de hoy se ha otorgado la correspondiente escritura de fusión, tras lo cual las Cajas pasarán a ser accionistas de CaixaBank, con la participación en el capital social de CaixaBank resultante de la referida escritura, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Fusión.
- VIII. Que en virtud de lo señalado anteriormente, y en desarrollo de la mencionada Cláusula 5 del Acuerdo de Integración, las Partes han decidido suscribir este acuerdo (en adelante, el "**Pacto de Accionistas**"), que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL PACTO DE ACCIONISTAS

El objeto del Pacto de Accionistas es regular las relaciones de las Cajas y "la Caixa" como accionistas de CaixaBank, y sus recíprocas relaciones de cooperación así como con CaixaBank, con el fin de reforzar sus respectivas actuaciones en torno a éste y apoyar en su control a "la Caixa".

2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Mientras se mantenga el compromiso de no disposición regulado en la Cláusula 4 siguiente, las Cajas propondrán el nombramiento de 2 miembros del Consejo de Administración de CaixaBank, comprometiéndose "la Caixa" a votar en la Junta General de CaixaBank a favor de los candidatos propuestos por las Cajas. Cuando las Cajas propongan la sustitución de ambos o de cualquiera de dichos Consejeros, "la Caixa" votará en la Junta General de CaixaBank el cese y nombramiento correspondiente. Asimismo, cuando se produzca una vacante en el Consejo de Administración en relación con ambos o cualquiera de dichos Consejeros, "la Caixa" se compromete a realizar las actuaciones oportunas para que el Consejo de Administración de CaixaBank cubra dicha vacante por cooptación de conformidad con lo que propongan las Cajas. A los efectos de lo previsto en la presente Cláusula, "la Caixa" estará a la propuesta de las Cajas de conformidad con el pacto que éstas establezcan al respecto.

3. CONSEJOS ASESORES TERRITORIALES

"la Caixa" y las Cajas promoverán la creación en CaixaBank de cuatro Consejos Asesores Territoriales, de carácter consultivo, uno para Andalucía, otro para Canarias, otro para Navarra y otro para Castilla y León, que tendrán por objeto asesorar a CaixaBank en el desarrollo de sus actividades en los citados territorios.

Los Consejos Asesores Territoriales -que se mantendrán al menos mientras esté vigente el compromiso de no disposición regulado en la Cláusula 4 siguiente- tendrán las funciones de

consulta, información y asesoramiento que determine el Consejo de Administración de CaixaBank. Su composición vendrá fijada por el Consejo de Administración de CaixaBank en coordinación con Cajasol en el caso del Consejo Asesor Territorial de Andalucía, con Caja Canarias en el caso del Consejo Asesor Territorial de Canarias, con Caja Navarra respecto del Consejo Asesor Territorial de Navarra y con Caja de Burgos en el caso del Consejo Asesor Territorial de Castilla y León. La duración del mandato de los miembros de cada uno de los Consejos Asesores Territoriales será de 3 años y se procurará que dichos miembros sean personas representativas del ámbito económico y social de los territorios de que se trate.

4. COMPROMISO DE NO DISPOSICIÓN

Con la finalidad de dar estabilidad a su participación en el capital social de CaixaBank, las Cajas se comprometen individualmente a no vender, contratar para vender, vender una opción o contrato para comprar, comprar una opción o contrato para vender, conceder una opción, derecho o garantía de compra, o de alguna otra forma disponer de o transferir, gravar o prestar, directa o indirectamente, acciones de que sean titulares en CaixaBank que reduzcan su participación en el capital de CaixaBank por debajo del 80% de la participación que pase a tener cada Caja en virtud de la Fusión, en aplicación de la Ecuación de Canje prevista en el Acuerdo de Integración, durante un plazo de 4 años contados desde la entrada en vigor del presente Pacto de Accionistas conforme a lo establecido en la Cláusula 6 siguiente; o que en los 3 años siguientes al transcurso de dicho plazo, caso de renovarse el Pacto de Accionistas de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 siguiente, reduzcan su participación por debajo del 65% respecto de la participación resultante de la aplicación de la Ecuación de Canje prevista en el Acuerdo de Integración.

El compromiso de no disposición a que se refiere el párrafo anterior no será de aplicación a los supuestos de transmisión de acciones de CaixaBank entre las Cajas, las cuales tendrán además plena libertad para adquirir acciones de CaixaBank en todo caso. No obstante, si tiene lugar la citada transmisión de acciones, los cálculos a que se refiere el párrafo anterior se aplicarán de forma conjunta a comprador y vendedor.

Las Partes hacen constar que la participación en CaixaBank resultante de la aplicación de la Ecuación de Canje prevista en el Acuerdo de Integración es, para cada una de las Cajas, la siguiente:

- Caja Navarra: 50.015.625 acciones de CaixaBank.
- Cajasol: 50.015.625 acciones de CaixaBank.
- Caja Canarias: 36.609.375 acciones de CaixaBank.
- Caja de Burgos: 35.234.375 acciones de CaixaBank.

5. DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

En el supuesto de que, transcurrido el plazo de vigencia del compromiso de no disposición, cualquiera de las Cajas pretenda transmitir la totalidad o parte de sus acciones de CaixaBank a título oneroso o lucrativo a un tercero, el resto de las Cajas, en primer lugar, y subsidiariamente "la Caixa", tendrán, durante un plazo de dos años, un derecho de adquisición preferente por la totalidad de las acciones cuya transmisión se pretenda por el precio y en las condiciones ofrecidos por el tercero con el límite máximo del valor de cotización, en caso de

que la transmisión proyectada sea a título oneroso, y por el valor de cotización de las acciones en caso de que la transmisión proyectada sea a título lucrativo.

En los supuestos de transmisión de acciones de CaixaBank entre las Cajas, "la Caixa" no tendrá derecho de adquisición preferente, pero sí el resto de Cajas que no hayan manifestado su intención de vender.

A su vez, no existirá derecho de adquisición preferente de ninguna de las Partes, en caso de que las Cajas transmitan acciones de CaixaBank a favor de sus respectivas entidades filiales participadas al 100% o entidades vinculadas con carácter exclusivo a sus Fundaciones.

6. VIGENCIA DEL PACTO DE ACCIONISTAS

El Pacto de Accionistas entrará en vigor en la fecha en la que las Cajas devengan accionistas de CaixaBank, y tendrá una duración de 4 años.

Transcurrido dicho plazo, el Pacto de Accionistas se renovará por una vez automáticamente por un periodo de 3 años, siempre que las Cajas mantengan la titularidad conjunta de al menos el 2,5% del capital y derechos de voto en CaixaBank, quedando extinguido en caso contrario. En el caso de que CaixaBank lleve a cabo una operación de integración distinta a la contemplada en el Acuerdo de Integración, será suficiente para la referida renovación automática del Pacto de Accionistas que las Cajas mantengan la titularidad conjunta de al menos el 1,75% del capital y derechos de voto en CaixaBank.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la presente Cláusula sobre la vigencia del Pacto de Accionistas, el derecho de adquisición preferente regulado en la Cláusula 5 anterior se mantendrá en vigor durante los dos años siguientes a la finalización del periodo de 4 años o del periodo de 3 años, según corresponda, a los que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores.

La eventual transformación de cualquiera de las Cajas en Fundaciones de carácter especial o en alguna otra forma jurídica no afectará a la vigencia en todos sus aspectos de lo dispuesto en el Pacto de Accionistas.

7. COMUNICACIONES

[...]

8. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Acuerdo amistoso

En el caso de que exista entre las Partes un desacuerdo, controversia, reclamación o disputa (una "**Disputa**") acerca de la validez, cumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución o terminación del Pacto de Accionistas, las Partes, antes de acudir a los Juzgados y Tribunales, procurarán resolverla amistosamente conforme al siguiente procedimiento:

- (a) Cualquiera de las Partes podrá comunicar formalmente a las restantes Partes los aspectos a que la Disputa se refiera (la "**Notificación de la Disputa**").
- (b) Las Partes que reciban la Notificación de la Disputa deberán negociar de buena fe durante un periodo de 15 días hábiles desde la recepción de la Notificación de la Disputa, a efectos de intentar llegar a un acuerdo que sea mutuamente aceptable.

Con esa finalidad, cada una de las Partes deberá, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Disputa, elaborar y entregar a la otra una memoria en la que (i) se identifique la Disputa, (ii) se explique su posición en relación con ella, y (iii) se incluyan una o más propuestas para su resolución.

- (c) Las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo (i) sobre el fondo de la Disputa y, en su caso, (ii) sobre el procedimiento para su resolución extrajudicial.

8.2. Jurisdicción y competencia

Si las Partes no llegaran a un acuerdo sobre el fondo de la Disputa o, en su caso, sobre el procedimiento para su resolución extrajudicial dentro del plazo de 3 meses, la Disputa podrá ser referida a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, a cuya competencia se someten las Partes de forma expresa, clara y terminante.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Pacto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en un único ejemplar para su elevación a público.

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa"

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA, "Cajasol"

D. Juan María Nin Génova

D. Antonio Pulido Gutiérrez

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, "Caja Navarra"

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, "Caja Canarias"

D. José Antonio Asiáin Ayala

D. Álvaro Árvelo Hernández

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, "Caja de Burgos"

D. José María Leal Villalba